

Interlocutorio No. 102
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Luz amparo Cano Rivas
Interesada: Ana María Cano Rivas
Radicado: 2020-00104-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para el proceso de la referencia el mandatario judicial de la parte demandante Dr. Oscar Hernán Hoyos García, ha sustituido al abogado titulado Dr. Felipe Hernando cubillos Soto, el poder que le fuera conferido previamente.

Ahora bien, en vista que la solicitud de sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que a quien se le hace la delegación es profesional del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR como apoderado sustituto de la parte demandante en el presente asunto, al Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto, abogado titulado, a quien se le reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ